



Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0116
RADICADO N° 2023-00160-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARTA ELSY DIAZ contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., procede el despacho a pronunciarse frente al escrito allegado.

CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización del trámite de notificación a la parte demandada por parte del apoderado judicial de la demandante en debida forma, pero allegado por la abogada titulada BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, portadora de la T.P. No. 15.530 del C. S. de la J. poder debidamente conferido por la sociedad demandada, así como la respuesta a la demanda, se verifica el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada por conducta concluyente, ordenándose la incorporación del escrito de respuesta a la demanda al expediente para su posterior estudio en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a la parte pasiva a la abogada antes referida, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

RADICADO N° 2023-00160-00

SEGUNDO: Ordenar la incorporación de la respuesta a la demanda para su posterior estudio, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada titulada BEATRIZ LALINDE GÓMEZ, portadora de la T.P. No. 15.530 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 033 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d648c542414fdcf1324ba73c53c47e22dabe0b9df75cb976b846532dd7f3ed4**

Documento generado en 23/02/2024 08:36:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>